## **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA**

Villeta, Cundinamarca, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Rad. No. 2022-0225, Verbal sumario de alimentos de MAYRA ALEJANDRA MOSQUERA QUIROGA contra FABIO VASQUEZ MUÑOZ.

Recibida la contestación de la demanda obrante en el documento digital y como quiera que tal texto no se rotula la proposición de excepciones de mérito, se dispone:

- Para los efectos y fines legales a que hay lugar, téngase por notificado el accionado del auto admisorio de la acción de la referencia y téngase por contestada oportunamente la acción, sin que se propusieren excepciones.
- 2. Se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 4 de mayo de 2023, para llevar a cabo audiencia única prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso con la presencia de las partes. Cíteseles virtualmente en legal forma y por el medio más expedito advirtiéndoles sobre las consecuencias de su inasistencia.

La diligencia se realizará mediante el uso de la aplicación TEAMS. En consecuencia, el señor Citador del Despacho, deberá desde dicha aplicación convocar a las partes, a la Defensoría de Familia Local y a los declarantes respectivos.

Se advierte igualmente a las partes que la audiencia aquí señalada tendrá el trámite establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, con carácter continuo e ininterrumpido.

- Se procede al decreto de pruebas en los siguientes términos: Téngase como pruebas para el proceso los documentos allegados por las partes y que componen el expediente digital de la referencia.
- 4. Se advierte que en caso de que los convocados que no cuenten con los elementos propios de la denominada conectividad,

deberán comparecer a la sala de audiencias del Despacho para participar del acto procesal.

## Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c9c4c8112e8777ed11446afa530aefd06d6264ad81c4a60dd69503711950910**Documento generado en 29/03/2023 03:30:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica